



**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION NUMERO 0550**

**19 JUN. 1998**

**"Por la cual se amplía y realindera el Parque Nacional Natural Chingaza"**

El Ministro del Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales y en especial la conferida en el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 24 de 1971 del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA-, se reservó y declaró como Zona de Reserva Forestal Protectora y de Interés General, El Páramo de Chingaza, en el municipio de Fomeque, Cundinamarca.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 154 del 2 de mayo de 1977, expedida por el Ministerio de Agricultura, publicada en el Diario Oficial No. 34810 del 22 de junio de 1977, se aprobó el Acuerdo No. 15 de 1977, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA- por medio del cual se delimitó y reservó un área de cincuenta mil hectáreas (50.000 Ha) de superficie aproximada, la cual se denominó Parque Nacional Natural Chingaza, ubicado dentro de las jurisdicciones municipales de Fomeque, Quetame, La Calera, Guasca, Junín y Gachalá (Cundinamarca) y El Calvario y Restrepo (Mejía), con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales.

Que mediante Resolución No. 200 del 3 de noviembre de 1976, de la Junta Directiva del INCORA, se sustrajo del Régimen de Colonización Especial, el predio denominado "Páramo de Mangón Grande" ubicado en la jurisdicción del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, cuyo derecho de dominio privado fue extinguido por el mismo Instituto en el año 1972.

Que del área sustraída por el INCORA, fue entregada al INDERENA una zona de 935 hectáreas correspondientes a una parte del predio "Páramo de Mangón Grande" mediante Acta firmada el 21 de octubre de 1977, por funcionarios de los dos Institutos.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 70 de 1978 expedida por el Ministerio de Agricultura, se aprobó el Acuerdo No. 01 del 24 de enero de 1978 del INDERENA por el cual se incluyó dentro del área del Parque Nacional Natural Chingaza, el área restante del Predio "Páramo de Mangón Grande", cuya extensión es de 374 hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio La Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 94 del 28 de julio de 1992 expedida por el Ministerio de Agricultura, se aprobó el Acuerdo No. 028 del 25 de julio de 1990 del INDERENA, "por el cual se declara área de Reserva Forestal protectora al predio "La Bolsa", ubicado en la

256

*Ally*

**"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."**

jurisdicción del municipio de Junín Departamento de Cundinamarca, que comprende una extensión aproximada de 2.700 hectáreas", dentro de los linderos señalados en la misma.

Que el Parque Nacional Natural Chingaza está debidamente registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160-014124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Gachetá, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 0500150020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Folio de Matrícula No. 230.0032.168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Villavicencio y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 1520025038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cáqueza.

Que la Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, de cuya estructura administrativa hace parte la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, organizada por Decreto 2915 del 31 de diciembre de 1994, como una dependencia especial de carácter operativo, técnico, y ejecutor del Ministerio.

Que es función del Ministerio del Medio Ambiente reservar y alindera las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme lo establece el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el numeral 1. del artículo 2o. del Decreto 2915 de 1994 y bajo los lineamientos del Decreto 622 de 1977.

Que a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales le corresponde elaborar los estudios técnicos y científicos necesarios para la alindera de las áreas del Sistema, según lo previsto por el numeral 2. del artículo 2o. del Decreto 2915 de 1994.

Que de acuerdo con la propuesta técnica elaborada por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, es necesario redelimitar el Parque Nacional Natural Chingaza con el fin de satisfacer las siguientes necesidades:

- a) Biológicamente la conservación de los bosques del sector oriental de los Farallones de Medina, que actualmente se encuentran fuera del PNN Chingaza, tiene gran importancia, ya que la mayoría de las especies presentes en el Parque utilizan temporalmente los ecosistemas boscosos y paramunos para realizar migraciones altitudinales.
- b) El área boscosa que se protegerá con la ampliación del parque cumple un papel fundamental en la producción de agua y regulación de caudales que surten del líquido a numerosos acueductos de los municipios de Junín, Gachalá, Medina, en el Departamento de Cundinamarca y San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral en el Departamento del Meta.
- c) Se hace necesario incluir sectores de Bosque Alto Andino aledaños al Parque que poseen especies vegetales amenazadas tales como el Pino Colombiano (*Podocarpus cf oleifolius*) y varias especies de palma (*Ceroxylon*, *Aiphanes* y *Geonom*), que además sirven de refugio a especies de fauna en vía de extinción como el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), venados (*Odocoileus virginianus*, *Mazama spp*) y felinos (*Felis concolor*, *F. Yagouaroundi*), entre otros.

WJ

WJ

**"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."**

d) Por su aislamiento y situación geográfica, los Farallones de Medina poseen elementos faunísticos y florísticos de importancia, teniendo en cuenta que biogeográficamente la zona corresponde al refugio húmedo pleistocénico de Villavicencio.

Que para un adecuado manejo, protección y autorregulación de los ecosistemas existentes, resulta necesario adicionar al Parque un área de terreno de 26.226 Hectáreas, las cuales se encuentran en buen estado de conservación.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente le envió a la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, la propuesta técnica sobre la cual se fundamenta la redelimitación del Parque Nacional Natural Chingaza, con el fin de que se pronunciara al respecto, conforme a lo ordenado por el artículo 6o. del Decreto 622 de 1977.

Que la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales mediante oficio No. 009838 del 16 de mayo de 1997 emitió concepto favorable.

Que en razón a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ampliar el Parque Nacional Natural Chingaza en veintiseis mil doscientas veintiseis (26.226) hectáreas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Realindera el Parque Nacional Natural Chingaza y en consecuencia, el artículo primero del Acuerdo No. 01 del 24 de enero de 1978 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 70 del 24 de abril de 1978 expedida por el Ministerio de Agricultura, quedará así: "Con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, delimitase y resérvese un área de 76.600 Hectáreas de superficie aproximada, que se denominará Parque Nacional Natural Chingaza, ubicado dentro de las jurisdicciones municipales de Fómeque, Choachi, Gachala, Medina, La Calera, Guasca, Junín en el Departamento de Cundinamarca y de Restrepo, San Juanito, Cumaral y el Calvario en el Departamento del Meta, y comprendida en los siguientes linderos:

Se parte del punto No 1 situado sobre la carretera que de la Calera Conduce a Chuza, en el extremo sudoeste de las Lomas Peñas de Siecha sobre la cota 3500 msnm, en las coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1°015.100	N 4°44'8.0"
E 1°021.530	W 73°53'12.7"

Desde el punto 1 se sigue por la cota 3500 msnm hacia el noroeste pasando por la quebrada Siecha, el río el Retiro, la quebrada de los Salitres, los ríos Tunjo, Concepción,

UM

Calyf

254

"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."

Laurelal, Chorrera y Cascada hasta el nacimiento de uno de los afluentes del río Chorreras, donde se ubica el punto No 2 en las coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'010.760	N 4°41'46.6"
E 1'036.500	W 73°45'7.0"

Del punto anterior se continúa en dirección sur por la divisoria de aguas entre el Río Chuza y los ríos Santa Barbara y Negro, pasando por la Laguna Colorada, la Cuchilla de Chuza y el alto el Dedal, donde se sitúa el punto No 3, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 998.350	N 4°35'2.4"
E 1'042.050	W 73°42'7.1"

Desde el punto 3, se desciende hasta encontrar el nacimiento de la Quebrada Carpanta donde se ubica el punto No 4 en la cota 2780 con coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 998.250	N 4°34'59.2"
E 1'042.780	W 73°41'43.4"

Se desciende posteriormente por el curso de la Quebrada Carpanta hasta su confluencia con la Quebrada Pichonera donde se sitúa el punto No 5, en las coordenadas siguientes:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 999.300	N 4°35'33.3"
E 1'045.920	W 73°40'1.5"

Del punto 5 se continúa aguas arriba por la Q. Pichonera hasta encontrar nuevamente la Cuchilla de Chuza localizada aproximadamente a 3000 msnm, donde se ubica el punto No 6, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 995.080	N 4°33'16.0"
E 1'043.760	W 73°41'11.7"

Del punto 6 se continúa con dirección general Este por la misma cuchilla, pasando por el Alto de Peña Negra y la cuchilla El Gaque, hasta encontrar el punto No 7 en el nacimiento del Río Lejías, en las coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 995.196	N 4°33'19.6"
E 1'054.143	W 73°35'34.9"

Del punto 7 se prosigue aguas abajo por el Río Lejías hasta encontrar la cota de los 2600 msnm donde se ubica el punto No 8, Coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
--------------------	-------------------------

WA

Alp

253

"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."

N 996.000	N 4°33'45.8"
E 1'053.200	W 73°36'5.5"

Desde el punto anterior se continúa por curva de nivel 2600 msnm con dirección general sudeste, pasando por la Quebrada La Palma, el camino del mismo nombre (camino ya abandonado que conducía a Medina) y las Quebradas de los Andes, Cuarteles y río Batatas hasta encontrar el camino de Toquiza que conduce a Medina donde se ubica el punto No 9, en las coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'006.000	N 4°39'10.9"
E 1'069.000	W 73°27'32.7"

Del punto 9 se sigue por el camino hacia el Este, atravesando la Cuchilla Toquiza hasta la Cuchilla el Raizal sobre la curva 2300 msnm donde se encuentra el punto No 10, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'003.740	N 4°37'57.2"
E 1'072.560	W 73°25'37.2"

A partir del punto 10 se desciende por un afluente del río Toquiza y en el punto de confluencia de estos dos se ubica el punto No 11, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'001.740	N 4°36'52.1"
E 1'072.280	W 73°25'46.4"

Desde el punto anterior se desciende por el río Toquiza en una distancia de 1000 m. aproximadamente hasta la desembocadura de uno de sus afluentes ubicado en la margen derecha, por el cual se asciende hasta su nacimiento en la loma la Laja, aproximadamente a 1950 msnm donde se ubica el punto No 12, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'000.100	N 4°35'58.7"
E 1'072.220	W 73°25'48.4"

Desde la loma la Laja se desciende en línea recta con Azimut 224° y distancia de 750 m hasta encontrar el punto No 13 en la confluencia de las Quebradas San Antonio y la Ardita, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 999.400	N 4°35'36.0"
E 1'071.960	W 73°25'56.8"

A partir del punto 13, se continúa aguas arriba por la Quebrada San Antonio, hasta la divisoria de aguas de los ríos Gazamumo y Gazaunta donde está ubicado el punto No 14 en la cota 2750 m, coordenadas:

Handwritten mark.

Celip

252

"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 998.100	N 4°34'53.7"
E 1069.300	W 73°27'23.1"

Del punto 14 se prosigue por la misma divisoria pasando por los altos de Quemado y Chorrerano hasta el punto No 15 en la curva de nivel 2000 msnm, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 994.440	N 4°32'54.3"
E 1'070.390	W 73°26'47.9"

A partir del punto 15 se descende con dirección general sur, hasta encontrar el nacimiento de un afluente del Río Gazamumo, por cuyo curso se descende hasta su confluencia en este donde se ubica el punto No 16, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 992.960	N 4°32'6.4"
E 1'070.100	W 73°26'57.4"

Desde el punto 16 se prosigue aguas arriba por el Río Gazamumo hasta la confluencia de tres quebradas que lo forman, a la altura de la cota 950, continuando aguas arriba por la primera quebrada (izquierda) hasta su nacimiento en la cota 2250 m, donde se encuentra el punto No 17, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 991.260	N 4°31'11.1"
E 1'067.260	W 73°28'29.5"

Se continúa por la divisoria de aguas de los Ríos Gazamumo y Humea Norte hacia el noroccidente, en una distancia de 2000 m aproximadamente hasta el punto No 18 ubicado en la cota 2250, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 992.440	N 4°31'49.6"
E 1'065.760	W 73°29'18.2"

Desde el punto anterior se toma el curso aguas abajo del río Humea en una distancia de 5400 m aproximadamente hasta la cota 900 donde se ubica el punto No 19, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 988.260	N 4°29'33.5"
E 1'066.500	W 73°28'54.3"

A partir del punto 19 se asciende por un tributario del Río Humea hasta el punto No 20 localizado en la divisoria de aguas de los ríos Humea Norte y Humea Sur, a 2950 msnm, coordenadas:

"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 987.560	N 4°29'10.8"
E 1'061.090	W 73°31'49.7"

Desde el punto anterior se continúa hacia el sudoeste por la misma divisoria hasta encontrar el punto No 21 en la curva de nivel de 2500 msnm, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 985.918	N 4°28'17.0"
E 1'059.800	W 73°32'31.6"

Desde el punto 21 se prosigue en línea recta con dirección sur franco (Azimut de 180°) y distancia de 900 m. aproximadamente hasta el punto No 22 en la curva de nivel 2000 m, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 985.000	N 4°27'47"
E 1'059.800	W 73°32'31"

A partir del punto 22 se continua hacia el occidente W por la curva de nivel 2000 msnm hasta encontrar un tributario de la Quebrada Humeita en el punto No 23, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 986.304	N 4°28'30"
E 1'059.696	W 73°32'35"

Desde el punto 23 se sigue aguas abajo hasta el punto No 24 en la desembocadura de la Quebrada Humeita, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 985.075	N 4°27'50"
E 1'058.803	W 73°33'04"

A partir del punto anterior se sigue en línea recta con Azimut de 190° y distancia de 1910 m aproximadamente hasta encontrar el punto No 25 en una cuchilla divisoria de aguas entre los ríos Humea Sur, Guajaray, Piri y Guacavía, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 982.432	N 4°26'24"
E 1'058.435	W 73°33'16"

Se continúa por la cuchilla mencionada en el punto anterior en dirección general sudeste hasta el punto No 26 en el sitio denominado volcán, localizado a una altura de 2400 m, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 977.398	N 4°23'40.2"
E 1'058.931	W 73°33'00.0"

MA

Calif

"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."

A partir del punto anterior se sigue aguas abajo por un afluente del río Guacavía hasta su desembocadura en el punto No 27 (cota 950 msnm), coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 975.700	N 4°22'44.9"
E 1'056.140	W 73°34'30.6"

Desde el punto 27 se desciende por el curso del Río Guacavía hasta encontrar el punto No 28 a 800 msnm aproximadamente, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 975.244	N 4°22'30.0"
E 1'057.391	W 73°33'50.0"

Tomando como base el punto anterior se sigue luego con azimut de 254° subiendo por la loma Las Flores y Cerro Colorado hasta el punto No 29 sobre la divisoria de aguas de los ríos Guacavía y Gualiquía, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 973.539	N 4°21'34.6"
E 1.053.014	W 73°36'12.0"

a partir del punto 29 se continúa por la misma divisoria hacia el noroeste, pasando por el Cerro Colorado hasta la curva de nivel 3000 m donde se localiza el punto No 30, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 978.458	N 4°24'14.9"
E 1'049.989	W 73°37'50.0"

Desde el punto 30 se prosigue por la curva de nivel de los 3000 m hasta encontrar el punto No 31 en la Quebrada Cajonera (afluente del Guatiquía), coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 979.939	N 4°25'3.0"
E 1'049.834	W 73°37'55.0"

Desde el punto 31 se desciende por el curso de la Quebrada Cajonera hasta su intersección con la curva de nivel 2600 msnm sitio donde se localiza el punto No 32, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 978.960	N 4°24'31.2"
E 1'047.800	W 73°39'1.0"

A partir del punto 32 se continúa hacia el noreste por la curva de nivel de 2600, pasando por las Quebradas El Tablón, El Salto, Honda y el río Verde y sus tributarios, hasta encontrar el punto No 33 en la quebrada San Andrés, coordenadas:



"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 990.240	N 4°30'38.3"
E 1'052.294	W 73°36'35.0"

Desde el punto 33 se descende por el curso de la Quebrada San Andrés, hasta el punto No 34 en su confluencia con la Quebrada la Virginia, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 989.900	N 4°30'27.3"
E 1'049.660	W 73°38'0.5"

Se continúa aguas arriba por la Quebrada Virginia hasta la curva 2600 msnm donde se encuentra el punto No 35, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 993.700	N 4°32'30.9"
E 1'053.371	W 73°36'00.0"

Desde el punto 35 se continua por la curva de nivel de 2600, pasando por las Quebradas Grande, San Félix y Sinaí y por la cuchilla San Fernando hasta el punto No 36 sobre la Quebrada Carpanta, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 992.580	N 4°31'54.5"
E 1'047.480	W 73°39'11.1"

Desde el punto 36 se descende por el curso de la Quebrada Carpanta y luego por el del río Chuza hasta la confluencia de éste con el río Guatiquía, donde se ubica el punto No 37, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 993.873	N 4°32'36.6"
E 1'046.434	W 73°39'45.0"

A partir del punto anterior se continúa aguas abajo por el Río Guatiquía hasta la confluencia de la Quebrada La Gaita, por la cual se asciende hasta su nacimiento en la cota 2800 m donde se encuentra el punto No 38, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 989.400	N 4°30'11.1"
E 1'044.125	W 73°41'00.0"

A partir del punto 38 se sigue la curva de los 2800 msnm inicialmente con dirección sur y luego noroccidente, bordeando la cuchilla San Luis hasta el punto No 39 en la Quebrada San José, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
--------------------	-------------------------

244

244

248

"Por la cual se realíndera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."

N 989.950	N 4°30'29.0"
E 1'042.383	W 73°41'56.5"

Desde el punto 39 se descende por la Quebrada San José hasta su desembocadura en el río Guájaro, en la cota 2200 m donde se localiza el punto No 40, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 987.098	N 4°28'56.3"
E 1'042.091	W 73°42'06.0"

Desde el punto 40 se asciende por el Río Guájaro hasta la curva de nivel 2800 msnm donde se localiza el punto No 41, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 987.180	N 4°28'58.8"
E 1'039.980	W 73°43'14.4"

A partir del punto 41 se prosigue por la curva de nivel 2800 con dirección general sur, pasando por afluentes del río Guájaro, hasta encontrar el punto No 42 en el cruce con la Quebrada Blanca, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 984.940	N 4°27'46.0"
E 1'039.960	W 73°43'15.2"

Desde el punto anterior se descende por la Quebrada Blanca hasta el punto No 43 situado en la cota de los 2200 msnm, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 983.760	N 4°27'7.5"
E 1'041.500	W 73°42'25.2"

A partir del punto 43 se sigue por la cota 2200, pasando por la Quebrada el Guadual hasta el punto No 44 sobre la Quebrada de Moreno, tributaria directa del Guatiquía, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 980.440	N 4°25'19.4"
E 1'038.950	W 73°43'48.0"

A partir del punto anterior se asciende por la Quebrada de Moreno hasta la cota de los 3000 msnm donde se localiza el punto No 45, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 981.720	N 4°26'1.2"
E 1'038.888	W 73°43'50.0"

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

247

"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."

Desde el punto anterior se prosigue por la curva de nivel de los 3000 m hasta encontrar el punto No 46 sobre el curso principal del río Santa Barbara, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 982.160	N 4°26'15.5"
E 1'031.540	W 73°47'48.3"

A partir del punto 46 se asciende por el río Santa Bárbara hasta la cota de los 3400 m donde se ubica el punto No 47, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 983.200	N 4°26'49.4"
E 1'032.840	W 73°47'6.1"

Del punto anterior se prosigue por la cota de los 3400 m hasta el punto No 48 situado en el Páramo de Chamizales sobre la divisoria de aguas entre los ríos Negro y Guatiquía, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 991.579	N 4°31'22.2"
E 1'034.382	W 73°46'16.0"

Se sigue por la divisoria mencionada en el punto anterior, hacia el noroeste hasta encontrar nuevamente la cota de los 3400 msnm en el punto No 49, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'000.110	N 4°36'00.0"
E 1'028.090	W 73°49'40.0"

Desde el punto 49 se sigue la cota 3400 hasta su cruce con la Quebrada Blanca o del Palmar donde está el punto No 50, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'005.560	N 4°38'57.3"
E 1'030.200	W 73°48'31.4"

Desde el punto anterior se desciende por la margen izquierda de la Quebrada Blanca hasta el punto No 51 sobre la cota de los 3000 m, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'004.625	N 4°38'27.0"
E 1'028.304	W 73°49'33.0"

A partir del punto 51 se continúa con dirección general al noroccidente por la cota de los 3000 m hasta el punto No 52 sobre la Quebrada de Calostros, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'007.060	N 4°39'46.2"
E 1'026.860	W 73°50'19.8"

"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."

Desde el punto 52 se sigue aguas arriba por la margen derecha de la Quebrada de Calostros hasta la cota 3400 msnm donde se ubica el punto No 53, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'008.550	N 4°40'34.4"
E 1'029.600	W 73°48'50.9"

Continuando por la cota del punto No 53 hacia el norte se encuentra el punto No 54 situado sobre la Quebrada Charrascal, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'009.950	N 4°41'20.3"
E 1'028.650	W 73°49'21.7"

Desde el punto anterior se sube por la Quebrada Charrascal hasta encontrar la divisoria de aguas entre los ríos Blanco y Chorreras en el punto No 55, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'011.200	N 4°42'1.0"
E 1'030.800	W 73°48'11.9"

A partir del punto 55 se continúa hacia el norte por la divisoria mencionada hasta el nacimiento de la Quebrada Cajón, donde se localiza el punto No 56, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'013.799	N 4°43'25.6"
E 1'031.475	W 73°47'50.0"

Desde el punto 56 se desciende por el curso de la Quebrada Cajón hasta encontrar la carretera La Calera - Chuza en el punto No 57, coordenadas:

Coordenadas Planas	Coordenadas Geográficas
N 1'014.578	N 4°43'51.1"
E 1'028.085	W 73°49'40.0"

A partir del punto 57 se continúa por carretera en dirección noroccidente hacia La Calera, hasta encontrar el punto No 1 o punto de partida.

PARAGRAFO.- La descripción de límites expuesta en el presente artículo tiene como base cartográfica las Planchas IGAC, escala 1:25000, año 1960: Nos 228-IV- (B,D); 247-IV-B: año 1961: 247-IV-A: año 1965: 229-III-C; año 1968: 248-I-C; y año 1978: 228-I-D; 228-II-C; 228-III (B,D); 228-IV (A,C); 247-I (B,D); 247-II (A,B,C,D); 247-III-B; 247-IV-(A,B); y la Plancha No 2179-I publicada por el Defense Mapping Agency Topographic Center (escala 1:50.000, 1972) para la descripción de coordenadas geográficas de los puntos 23, 24 y 25. Las coordenadas planas están referenciadas al Datum Bogotá origen Bogotá y están dadas en Metros. La transformación de coordenadas planas a geográficas y viceversa se hizo por medio del programa GEOTOOLS 2.01 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

dy

Ally?

245

"Por la cual se realindera y amplía El Parque Nacional Natural Chingaza."

**ARTICULO TERCERO.-** Dentro del área quedarán prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, recuperación y control, investigación, educación, recreación, cultura y en especial las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1.974, el Decreto 622 de 1.977 y los reglamentos que para el efecto se expidan.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en la Alcaldía, cabeceras, corregimientos e inspecciones de policía de los municipios de Fomeque, Choachi, Gachala, Medina, La Calera, Guasca, Junín en el Departamento de Cundinamarca y de Restrepo, San Juanito, Cumaral y el Calvario en el Departamento del Meta, e inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160014124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Gachetá, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 0500150020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, Folio de Matrícula No. 230.0032.168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Villavicencio y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 1520025038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cárquez, para los efectos de ley.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 19 JUN. 1998



EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Ministro del Medio Ambiente